

	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016 Versión: 0.0 Página 1 de 19
---	-------------------------	--

CONTRATO DE OBRA NO 011 DEL 2026, SEGÚN PROCESO OBR-SLC-004-2025-CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL VÍAS BOCONÓ 2026

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **y de otra parte, la UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026** identificada con Nit. 902.030.978-8 conformada por Luis Jesús García Bautista NIT 5470696-1 con una participación del 90% y Constructora CCC S.A.S NIT 900103726-6. con una participación del 10%), representada legalmente por **LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.470.696, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

2. Que **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.
3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 002 del 26 de agosto del 2025 aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
4. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes.
5. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
6. Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**.
7. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
8. Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25R00120 del 10 de noviembre de 2025, por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrssd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$24.998.679.390,00), debidamente expedido por el jefe de la oficina financiera y contable de FONCOLOMBIA, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER 9. Que el proceso contractual se adelantó conforme al Artículo Vigésimo (Procedimiento de Selección de Larga Cantidad), establecido en el Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025 del Manual Interno de Contratación aprobado por la Junta Directiva de FONCOLOMBIA 10. Que el FONDO MIXTO, en cumplimiento del procedimiento de Selección Larga Cantidad, realizó convocatoria a los proponentes inscritos en su Banco de Oferentes, recibiéndose la oferta de la UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026. Dicha estructura plural está conformada por Luis Jesús García Bautista, identificado con NIT 5470696-1 (con una participación del 90%), y por Constructora CCC S.A.S., identificada con NIT 900103726-6 (con una participación del 10%). El proponente se encuentra representado legalmente por LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña 11. Que existe el acta de evaluación de la propuesta del tres (03) de febrero de 2026, donde el comité evaluador verifica y habilita de acuerdo con los requisitos exigidos en los términos de referencia; que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO y que no se presentaron observaciones a los mismos. 12. Que mediante Resolución 049 del dos (02) de febrero de 2026 se procede adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026 (conformada por Luis Jesús García Bautista con NIT 5470696-1 y una participación del 90%, y Constructora CCC S.A.S. con NIT 900103726-6 y una participación del 10%), representada legalmente por LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.470.696 de Ocaña 13. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 14. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA 1: OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", La obra a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporadas en el proceso de Selección Larga Cantidad No. OBR-SLC-004-2025, específicamente las descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Los documentos del mencionado proceso forman parte integral del presente contrato y definen las actividades, el alcance técnico y las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 2: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016 Versión: 0.0 Página 3 de 19
---	-------------------------	--

DEFINICIONES

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso de que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Fondo mixto	FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: **3.1 ACTIVIDADES DE LA OBRA:** ejecutar las cantidades de obra contenidas en el siguiente presupuesto aproximado de cantidades de obra:

OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"	VERIFICACION OFERTA ECONOMICA Y CORRECCION ARITMETICA UT VIAS BOCONÓ 2026
--	--



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

Nº	ÍTE M DE PAG O	ESPECIFI CAZIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT IDAD	VALO R UNITA RIO	VALOR TOTAL
ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS VIAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA-VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ CAMPO VERDE							
1			Levantamiento topográfico planimetría y altimetría (Materialización con puntos RTK, informes, carteras y planos)	ml	4.200, 00	\$ 35.650 ,00	\$ 149.730.000,0 0
2			Estudio de suelos, geológico y geotécnico, incluye apiques, sondeos, extracción y análisis de laboratorio a muestras tomadas del suelo	Und	1,00	\$ 114.70 0.000, 00	\$ 114.700.000,0 0
3			Diseño Geométrico vial	ml	4.200, 00	\$ 32.100 ,00	\$ 134.820.000,0 0
4			Diseño Arquitectónico	ml	4.200, 00	\$ 28.500 ,00	\$ 119.700.000,0 0
5			Estudio hidráulico e hidrológico	ml	4.200, 00	\$ 33.300 ,00	\$ 139.860.000,0 0
6			Diseño de pavimento vehicular, peatonal y cicloruta	ml	4.200, 00	\$ 33.300 ,00	\$ 139.860.000,0 0
7			Diseño estructural de obras complementarias	ml	4.200, 00	\$ 30.900 ,00	\$ 129.780.000,0 0
8			Diseño eléctrico y de iluminación	ml	4.200, 00	\$ 35.650 ,00	\$ 149.730.000,0 0
Su bito al.							\$ 1.078.180.000, 00
SUBTOTAL ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS VIAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA-VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ CAMPO VERDE (INCLUYE IVA)							
							\$ 1.078.180.000, 00

OBRAS VIA ANTIGUA BOCONÓ TRAMO VILLA SILVANIA – RUMICHACA

	CONTRATO DE OBRA						Código: F-GD-016
							Versión: 0.0
							Página 5 de 19

1.01		LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA	M2	47.94 0,00	\$ 6.981, 00	\$ 334.669.140,0 0
1.02		EXCAVACIÓN MECÁNICA VARIAS (Inc. EXCAVACIONES GRANULARES Y EN ROCA)	M3	9.180, 00	\$ 71.390, .00	\$ 655.360.200,0 0
1.03		DEMOLICION DE ASFALTO EXISTENTE	M3	380,8 0	\$ 33.606 .00	\$ 12.797.165,00
1.04		RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION FINAL A BOTADERO AUTORIZADO	M3	9.560, 80	\$ 79.646 .00	\$ 761.479.477,0 0
1.05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	3.060, 00	\$ 200.43 0,00	\$ 613.315.800,0 0
1.06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASE DE GRANULAR COMPACTADA	M3	6.035, 00	\$ 216.68 0,00	\$ 1.307.663.800, 00
1.07		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT-2500	M2	34.00 0,00	\$ 14.236 .00	\$ 484.024.000,0 0
1.08		CONSTRUCCION CUNETA EN CONCRETO REFORZADO DE 21 MPa (ANCHO = 40 cm y ESPESOR = 15 cm)	ML	3.000, 00	\$ 135.06 2,00	\$ 405.186.000,0 0
1.09		SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-80 NTC 4109 (ALTURA = 45 cm)	ML	13.60 0,00	\$ 138.15 8,00	\$ 1.878.948.800, 00
1.10		SUMINISTRO E INSTLACION DE ASFALTO MDC-19	M3	4.080, 00	\$ 1.950. 025,00	\$ 7.956.102.000, 00
1.11		SUMINISTRO E INSTLACION DE ASFALTO CAPA DE ASFALTO MDC-19 PARA CICLORUTA	M3	652,8 0	\$ 1.996. 067,00	\$ 1.303.032.538, 00
1.12		SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN PEATONAL EN CONCRETO MR 4.5MPA NTC2017	M2	4.080, 00	\$ 179.52 5,00	\$ 732.462.000,0 0
1.13		SUMINISTRO E INSTALACION LOSETAS CONCRETO GUIA TACTIL Y ALERTA NTC 4992 DE 20X20x6 CM	M2	680,0 0	\$ 160.09 6,00	\$ 108.865.280,0 0



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO GALVANIZADO EN CALIENTE, ALTURA 5,00 m, CON DOBLE BRAZO PORTALUMINARIA, FABRICADO EN TUBERÍA CÓNICA O TRONCOCÓNICA DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36, RECUBRIMIENTO INTERNO Y EXTERNO POR GALVANIZADO EN CALIENTE SEGÚN NTC 2076, BASE CON PLATINA DE ANCLAJE Y PERNOS GALVANIZADOS, INCLUYE CIMENTACIÓN EN CONCRETO $f_c = 21$ MPa, FIJACIONES, NIVELACIÓN, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CONFORME A RETIE, NTC Y ESPECIFICACIONES INVIAS.	UND	230,0 0	\$ 2.740. 504,00	\$ 630.315.920,0 0
	1.14		DEMARCIÓN VIAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTIVA O PINTURA BASE ACRÍLICA DE TRÁFICO, COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORUTAS (MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS).	ML	20.40 0,00	\$ 17.300 .00	\$ 352.920.000,0 0
	1.15		CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARADERO DE BUSES TIPO URBANO, ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ASTM A36 CALIBRE 1/8" CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO SÁNDWICH DE 5 mm CON NÚCLEO DE POLIURETANO, CIMENTACIÓN EN CONCRETO $f_c=21$ MPa, BANCA EN CONCRETO PREFABRICADO, MIGUELERA METÁLICA, JARDINERA CON BORDE FUNDIDO, SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED IP65, SEÑALÉTICA VERTICAL REFLECTIVA Y PUNTO DE CONECTIVIDAD WI-FI, INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, ANCLAJES, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CONFORME A NSR-10, RETIE, RETILAP, MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO URBANO Y ESPECIFICACIONES INVIAS 2023.	UND	6,00	\$ 31.618 .508,0 0	\$ 189.711.048,0 0

	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 7 de 19

1.18	<p>CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARADERO DE TAXIS, ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ASTM A36 CALIBRE 1/8" CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO SÁNDWICH DE 5 mm CON NÚCLEO DE POLIURETANO, CIMENTACIÓN EN CONCRETO $f_c=21$ MPa, BANCA EN CONCRETO PREFABRICADO, MIGUELERA METÁLICA, JARDINERA CON BORDE FUNDIDO, SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED IP65, SEÑALÉTICA VERTICAL REFLECTIVA Y PUNTO DE CONECTIVIDAD WI-FI, INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, ANCLAJES, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CONFORME A NSR-10, RETIE, RETILAP, MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO URBANO Y ESPECIFICACIONES INVIAS 2023.</p>	UND	2,00	\$ 31.618 .508,0 0	\$ 63.237.016,00
1.19	<p>DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA EN FRÍO PARA SEÑALES DE TRÁNSITO Y PINTURA TÁCTICA EN CICLORUTA Incluye la pintura táctica de la ciclorruta, en colores de alta visibilidad (verde o azul tráfico, según diseño urbano), así como los símbolos, pictogramas y señalizaciones reglamentarias y preventivas necesarias para el tránsito seguro de ciclistas y peatones.</p>	M2	8.500, 00	\$ 90.366 ,00	\$ 768.111.000,0 0
1.20	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA URBANA PREFABRICADA EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO TIPO FALDECK – KONCRETUS O EQUIVALENTE, FABRICADA EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA $f_c \geq 35$ MPa CON ACABADO LISO PULIDO O GRANALLADO, REFUERZO INTERNO EN ACERO GALVANIZADO O FIBRAS ESTRUCTURALES, TRATAMIENTO HIDRÓFUGO Y ANTIFÚNGICO, INSTALADA SOBRE BASE EN CONCRETO SIMPLE $f_c = 21$ MPa CON MORTERO DE ANCLAJE NO RETRÁCTIL, INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, DESCARGUE, NIVELACIÓN, ANCLAJES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS,</p>	UND	70,00	\$ 2.454. 700,00	\$ 171.829.000,0 0



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

			CONFORME A NTC 1500, NTC 5769, MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO URBANO (MINVIVIENDA) Y ESPECIFICACIONES INVIAS.					
1.21			CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL TIPO MÓDULO RECREATIVO DE JUEGOS INFANTILES CERTIFICADOS NTC 5665-5666, PISO AMORTIGANTE EN CAUCHO RECICLADO, CERRAMIENTOS, JARDINERAS, MOBILIARIO URBANO, ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CONFORME A MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO URBANO (MINVIVIENDA) Y ESPECIFICACIONES INVIAS. (INCLUYE: 1 TORRE PRINCIPAL CON RESBALADERO DOBLE, 2 COLUMPIOS, 1 SUBE Y BAJA, 2 JUEGOS DE RESORTE, 1 PASARELA O TÚNEL, 1 PISO AMORTIGUANTE DE CAUCHO RECICLADO (30-40 M ² APROX.), 1 CARTEL DE SEGURIDAD Y MOBILIARIO)	UND	3,00	\$ 39.867 .771,0 0	\$ 119.603.313,0 0	
1.22			CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LATERAL DE 2,00 m DE LONGITUD, EN CONCRETO REFORZADO $P_c = 28 \text{ MPa}$, CON REJILLA METÁLICA DE CAPTACIÓN, CONEXIÓN A RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EXISTENTE, INCLUYE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ENCOFRADO, REFUERZO, VACIADO, CURADO, INSTALACIÓN DE TAPA O REJILLA, CONEXIONES HIDRÁULICAS, RELLENOS, COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO, TRANSPORTE, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CONFORME A NTC Y ESPECIFICACIONES INVIAS.	UND	6,00	\$ 2.961. 700,00	\$ 17.770.200,00	

Subtotal							\$ 18.867.403,69
OBRAS VIA BOCONÓ - CAMPO VERDE							
1.01			LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA	M2	6.800, 00	6981	\$ 47.470.800,00
1.02			EXCAVACIÓN MECÁNICA VARIAS (Inc. EXCAVACIONES GRANULARES Y EN ROCA)	M3	3.100, 00	71390	\$ 221.309.000,00
1.04			RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION FINAL A BOTADERO AUTORIZADO	M3	3.100, 00	79646	\$ 246.902.600,00
1.05			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUB- BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	1.680, 00	20043 0	\$ 336.722.400,00
1.06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASE DE GRANULAR COMPACTADA	M3	1.420, 00	21668 0	\$ 307.685.600,00
1.07			SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT-2500	M2	5.600, 00	14236	\$ 79.721.600,00
1.09			SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-80 NTC 4109 (ALTURA = 45 cm)	ML	2.400, 00	13815 8	\$ 331.579.200,00
1.10			SUMINISTRO E INSTLACION DE ASFALTO MDC-19	M3	672,0 0	19500 25	\$ 1.310.416.800, 00
1.12			SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN PEATONAL EN CONCRETO MR 4.5MPA NTC2017	M2	880,0 0	17952 5	\$ 157.982.000,00
1.13			SUMINISTRO E INSTALACION LOSETAS CONCRETO GUIA TACTIL Y ALERTA NTC 4992 DE 20X20x6 CM	M2	320,0 0	16009 6	\$ 51.230.720,00
1.14			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO GALVANIZADO EN CALIENTE, ALTURA 5,00 m, CON DOBLE BRAZO PORTALUMINARIA, FABRICADO EN TUBERÍA CÓNICA O TRONCOCÓNICA DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36, RECUBRIMIENTO INTERNO Y EXTERNO POR GALVANIZADO EN CALIENTE SEGÚN NTC 2076, BASE CON PLATINA DE ANCLAJE Y PERNOS GALVANIZADOS, INCLUYE CIMENTACIÓN EN CONCRETO $f_c = 21$ MPa, FIJACIONES, NIVELACIÓN, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE	UND	28,00	27405 04	\$ 76.734.112,00

			RESIDUOS, CONFORME A RETIE, NTC Y ESPECIFICACIONES INVIAS.				
	1.15		DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTIVA O PINTURA BASE ACRÍLICA DE TRÁFICO, COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORUTAS (MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS).	ML	2.400, 00	17300	\$ 41.520.000,00
	1.20		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA URBANA PREFABRICADA EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO TIPO FALDECK – KONCRETUS O EQUIVALENTE, FABRICADA EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA $f_c \geq 35$ MPa CON ACABADO LISO PULIDO O GRANALLADO, REFUERZO INTERNO EN ACERO GALVANIZADO O FIBRAS ESTRUCTURALES, TRATAMIENTO HIDRÓFUGO Y ANTIFÚNGICO, INSTALADA SOBRE BASE EN CONCRETO SIMPLE $f_c = 21$ MPa CON MORTERO DE ANCLAJE NO RETRÁCTIL, INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, DESCARGUE, NIVELACIÓN, ANCLAJES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CONFORME A NTC 1500, NTC 5769, MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO URBANO (MINVIVIENDA) Y ESPECIFICACIONES INVIAS.	UND	9,00	24547 00	\$ 22.092.300,00
Subtotal							\$ 32311367.132,00

 FONCOLOMBIA	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 11 de 19

SUBTOTAL OBRAS VIAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE	\$ 22.098.770.82 9,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 22.098.770.82 9,00
PMA VIA ANTIGUA BOCONÓ TRAMO VILLA SILVANIA - RUMICHACA	\$ 348.360.265,0 0
PMA VIA BOCONÓ - CAMPO VERDE	\$ 59.661.029,00
VALOR TOTAL OBRA	\$ 22.506.792.12 3,00
VALOR TOTAL ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 1.079.330.000, 00
VALOR TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VE	\$ 23.586.122.12 3,00

CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato de Obra es de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$23.586.122.123,00). (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a).** un anticipo del treinta (30%) del valor del contrato. **b).** mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. **c).** un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo será amortizado proporcionalmente en el cobro de cada acta parcial de avance de obra realizada por el CONTRATISTA, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El restante diez por ciento (10%) se cancelará en la etapa de liquidación del contrato, una vez recibidas las obras a satisfacción. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** FONCOLOMBIA entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato.



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrssd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

Al superar la cuantía de 3.000 SMMLV (Parágrafo cuarto Artículo Vigésimo, Manual de Contratación Foncolombia), el CONTRATISTA deberá constituir obligatoriamente un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo exclusivo de dichos recursos. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Previo al desembolso, el CONTRATISTA debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la Interventoría y la supervisión de FONCOLOMBIA,.".

PARÁGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por FONCOLOMBIA serán girados por esta. En virtud de lo anterior, el anticipo del contrato se girará única y exclusivamente a la cuenta del patrimonio autónomo constituido mediante el contrato de fiducia mercantil irrevocable que el CONTRATISTA está obligado a suscribir. Por su parte, los pagos parciales por actas de avance y el pago final se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por la UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026 en la mencionada plataforma, previa verificación de los requisitos de pago por parte de la Interventoría y la supervisión 3. Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONCOLOMBIA para que efectúe los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria oficial que el CONTRATISTA registre ante la Oficina Financiera y Contable de la Entidad, previa verificación de los requisitos de pago y aprobación por parte de la Interventoría y la Supervisión 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente FONCOLOMBIA con cargo a los recursos derivados del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito con el municipio de Villa del Rosario. EL FONDO MIXTO será el responsable del trámite, reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura (según aplique), previa certificación de cumplimiento de la Interventoría y la Supervisión, por lo cual el CONTRATISTA acepta que el flujo de los pagos estará sujeto a la radicación efectiva de los recursos por parte de la entidad aportante del convenio. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO MIXTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las

 FONCOLOMBIA	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016 Versión: 0.0 Página 13 de 19
---	-------------------------	---

obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye IVA, suma que incluye el AIU y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 del 2016, el IVA se aplicará de la UTILIDAD, igualmente, el valor del contrato incluye los demás impuestos, tasas, costos y gastos directos que se llegaran a general o causar. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de **QUINCE (15) MESES.** **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.**

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO.** **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

7.1. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7.2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas. **7.3.** Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación. **7.4.** Colaborar con el **FONDO MIXTO** en cualquier requerimiento que ella haga. **7.5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas. **7.6.** Dar a conocer al **FONDO MIXTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.7.** Comunicarle al **FONDO MIXTO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.8.** Elaborar, suscribir y presentar al **FONDO MIXTO** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del Contrato. **7.9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **7.10.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el **FONDO MIXTO**. **7.11.** Presentar para aprobación del interventor y el supervisor, actas parciales y final de obra. **7.12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.13.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el **FONDO MIXTO**. **7.15.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.16.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal,



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

para la revisión y aprobación de la interventoría y/o de la supervisión del **FONDO MIXTO** como requisito de ejecución del contrato. **7.17.** Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el **FONDO MIXTO**. **7.18.** Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del **FONDO MIXTO**. **7.19.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **7.20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.21.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **7.22.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **7.23.** Realizar la entrega de las obras georreferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS). **7.24.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **7.25.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **7.26.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y/o del supervisor del contrato. **7.27.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor y/o el supervisor, el **FONDO MIXTO** y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Fondo Mixto. **7.28.** Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del **FONDO MIXTO**, el cual suministrará el interventor y el Supervisor. **7.29.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **7.30.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. **7.31.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del **FONDO MIXTO** y de los entes de control. **7.32.** Asistir a los comités técnicos realizados por el **FONDO MIXTO**. **7.33.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría y/o supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del **FONDO MIXTO**. **7.34.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las actividades programadas, Cantidad de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas

	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016 Versión: 0.0 Página 15 de 19
---	-------------------------	---

realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. **7.35.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra - Planos récord de obra, aprobados por la supervisión, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones, Registro fotográfico definitivo. **7. 37.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los términos de referencia y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **8.2.** Solicitar y obtener por parte del **FONDO MIXTO** las aclaraciones pertinentes durante la ejecución. **8.3.** Disponer de la información con que cuente el **FONDO MIXTO** y que sea relevante para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor del contrato de obra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **9.3.** Ejercer las potestades necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato. **9.4.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución de las obras contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **FONDO MIXTO** de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **FONDO MIXTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** **EL FONDO MIXTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL FONDO MIXTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: uno por mil (1*1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento del objeto o de las obligaciones derivadas del objeto contractual, sin que, en ningún caso, sobre pase el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **EL FONDO MIXTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO MIXTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **FONDO MIXTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1. Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a UN (01) MES por causas imputables al Contratista. 15.2. Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a UN (01) MES. 15.3. Todas aquellas que se adecúen a la descripción típica contenida en la Ley 80 de 1993 y que configuren causal de declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901473251-1 bajo las siguientes condiciones: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más. c). **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. d). **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. e. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo. f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del **FONDO MIXTO**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO MIXTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El CONTRATISTA

 FONCOLOMBIA	CONTRATO DE OBRA	Código: F-GD-016 Versión: 0.0 Página 17 de 19
---	-------------------------	---

no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **FONDO MIXTO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **FONDO MIXTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **FONDO MIXTO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **FONDO MIXTO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL **FONDO MIXTO** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN**. EL **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **FONDO MIXTO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al **FONDO MIXTO** de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **FONDO MIXTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **FONDO MIXTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO MIXTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO MIXTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrssd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co

o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO** en calidad director ejecutivo **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** : Dirección: carrera 51 No. 50-43 barrio Los Cedros del municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, celular: 3232299720 Correo electrónico: juridica@foncolombia.co. **CONTRATISTA, Nombre:** **UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026**; **Celular:** 3208941104. **Correo electrónico:** luisjesusgarciaabautista@gmail.com **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un funcionario adscrito a la oficina de planeación e infraestructura del **FONDO MIXTO**, mediante oficio o acto administrativo expedido por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA.** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que adelante el **FONDO MIXTO**. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato, **26.1** estudios y documentos previos, **26.2** los términos de referencia del proceso de selección larga Cuantía OBR-SLC-004-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso, **26.3** la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL FONDO MIXTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25R00120 del 10 de noviembre de 2025, expedido por la Oficina Financiera y Contable de FONCOLOMBIA, el cual ampara la disponibilidad de recursos para el proceso de la referencia derivados del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 suscrito con el municipio de Villa del Rosario. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la liquidación se efectuará dentro de efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las obras contratadas. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el **FONDO MIXTO** puede liquidar unilateralmente

el presente Contrato **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villa
del Rosario, Norte de Santander, el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga. Para
constancia se firma en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiséis
(2026)

Por el Fondo,

MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

Por el contratista,

UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026
Rep. legal: LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA.
Contratista

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero -CPS Asesor Jurídico Foncolombia-
Revisó y Aprobó: Carlos Corzo Rey -Jefe Oficina Jurídica-



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander



pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co